

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16932

26/06/2020

42010

**AUTOR/A:** AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, cabe señalar que el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial (Boletín Oficial del Estado de 27/06/2020), establece un conjunto de medidas dirigidas a la protección de los trabajadores autónomos con el objetivo de aliviar, de forma progresiva, la carga que el inicio o continuación de la actividad una vez levantado el estado de alarma debe asumir en el ámbito de la Seguridad Social:

- Exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma para aquellos trabajadores que estuvieran percibiendo a 30 de junio la prestación por cese de actividad recogida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que alcanza el 100 % en el mes de julio, el 50 % en agosto y el 25 % en el mes de septiembre.
- Con objeto de garantizar unos ingresos que ayuden al trabajador autónomo a mantener la actividad, los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, podrán solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que concurren los requisitos establecidos en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 de la norma.

Adicionalmente, el acceso a esta prestación exigirá acreditar una reducción en la facturación durante el tercer trimestre del año 2020 de al menos el 75 por



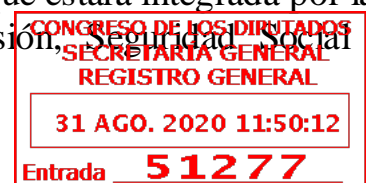
ciento en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber obtenido durante esos mismos periodos unos rendimientos netos superiores a 1,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

- Se crea una prestación extraordinaria de cese de actividad cuyos destinatarios serán los trabajadores de temporada que, como consecuencia de las especiales circunstancias que la pandemia ha provocado, se han visto imposibilitados para el inicio o el desarrollo ordinario de su actividad. Tendrán derecho a esta prestación aquellos trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre –siempre que el alta como trabajador por cuenta ajena no supere los de 120 días a lo largo de los años 2018 y 2019– y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo.

Se estima que del 1.454.016 de trabajadores autónomos en situación de cese de actividad en junio de 2020, 1.090.000 se beneficiarán de una exención del 100% en su cotización a la Seguridad Social en el mes de julio y 364.016 compatibilizarán la prestación por cese de actividad con el trabajo por cuenta propia. El número de trabajadores autónomos que compatibilicen la prestación con el trabajo descenderá progresivamente en el tiempo, según se alcancen los niveles de facturación anteriores a la crisis sanitaria.

En relación con la prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos de temporada, hay que señalar que en el periodo comprendido entre marzo y octubre de cada uno de los años 2018 y 2019 el número de trabajadores que han permanecido en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos cinco meses o más ha sido de 21.444 y 19.124 respectivamente. No obstante este número se reduce, al pedir una repetición de este comportamiento, que es el que marca la posible consideración de autónomo de temporada, así como el hecho de que no esté trabajando actualmente como consecuencia de la crisis sanitaria.

Por último, cabe indicar que la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, recoge que el Gobierno, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT) se comprometen, a través de las cuatro mesas de diálogo constituidas con el Presidente del Gobierno, a incorporar medidas tendentes a la creación de empleo, y mediante la Disposición Adicional sexta se crea una Comisión de Seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, que estará integrada por las personas al efecto designadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y





Migraciones, así como por la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

Además, se indica que la línea de avales para garantizar la liquidez fue una de las primeras medidas puestas en marcha para proteger el tejido productivo tras declararse el estado de alarma. Se aprobó el 17 de marzo y su diseño y gestión está permitiendo que España esté entre las principales economías de la zona euro con mayor empleo de los avales públicos.

Ya se han liberado por el Estado los 100.000 millones aprobados, que han permitido, hasta la fecha, que empresas y autónomos reciban 85.150 millones de euros en financiación para atender necesidades de liquidez. Con datos a 1 de julio, se han aprobado 663.995 operaciones, con un importe avalado de 64.725 millones de euros.

El mayor volumen de operaciones y financiación se concentra en pymes y autónomos, con 648.065 préstamos aprobados, el 97,6% del total, y un importe avalado de 46.777 millones de euros. Esto ha permitido la canalización de 58.525 millones de euros de financiación para garantizar liquidez y cubrir necesidades de circulante.

El resto de empresas han recibido 26.493 millones de euros en financiación, a través de 12.662 operaciones avaladas con 17.843 millones de euros.

El Consejo de Ministros aprobó el 3 de julio la creación de una nueva línea de avales, que será también canalizada a través del Instituto de Crédito Oficial, por importe de 40.000 millones de euros dirigida a impulsar la realización de nuevos proyectos de inversión empresarial.

Esta medida forma parte del Plan de reactivación de la economía y el empleo y tiene como objetivo apoyar nuevos proyectos de inversión del tejido productivo, tras una primera fase en la que primó la cobertura de las necesidades de liquidez.

La nueva línea se dirige a impulsar la actividad inversora y fomentarla en las áreas donde se genere mayor valor añadido, en torno a dos ejes principalmente: la sostenibilidad medioambiental y la digitalización.

Dada la elevada utilización de la anterior línea de avales, destinada a cubrir las necesidades de liquidez, y el óptimo funcionamiento del modelo de colaboración público privado, está previsto replicar el modo de aprobación y gestión, con el fin de optimizar los recursos y la capilaridad de la llegada de los fondos al tejido productivo.



<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnextoid=63327c3ac9313710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Madrid, 31 de agosto de 2020